

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

Auto No. 1060

Catorce (14) de diciembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-260- 2023

EI SUBDIRETOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°: 513 del 15 de agosto de 2023, formuló cargos con sustento en un informe de auditoría médica al prestador de servicios de salud CLÍNICAL SPA CIRUGÍA PLÁSTICA Y LASER LIDA con fecha del informe del 09 de junio del 2021.
2. Que el auto referido fue notificado en debida forma advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos razón por la cual el prestador el día: 12 de octubre de 2023, presenta los respectivos descargos dentro del término de ley.
3. Que en virtud del art. 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. ° 817 del 02 de noviembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°99 de fecha: 03 de noviembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.
4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese traslado al prestador CLÍNICAL SPA CIRUGÍA PLÁSTICA Y LASER identificado con Nit 900047319-1 para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

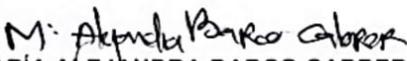
ARTICULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

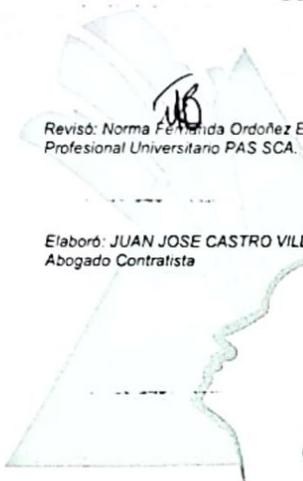
Dado en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento


 Revisó: Norma Febrinda Ordoñez Eraso.
 Profesional Universitario PAS SCA.


 Elaboró: JUAN JOSE CASTRO VILLOTA
 Abogado Contratista


**Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

